

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00584- 00 (*Cuaderno Principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese poder en el que se incluya el correo electrónico de la apoderada judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020)
- 2.** Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación de los títulos valores originales que prestan mérito ejecutivo y que serán aportados al proceso en el momento que sea requerido por el despacho (art. 78-12 y 245 CGP).
- 3.** Acredite la calidad y las funciones de quien firmó el endoso contenido en el pagare 02-01055526-03 aportado como base de la acción (art. 663 C. Co).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.68 del 09/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d35cb42f2f5828e9b4a4fa182524e0a2d562bbd436da8ff
a41eadd4c1a751562**

Documento generado en 06/11/2020 12:28:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>